

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ ACCEDA A LOS BENEFICIOS FISCALES POSIBLES DERIVADOS DEL "DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE DERECHOS Y DE APROVECHAMIENTOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO; ASÍ COMO LOS QUE SE DESPRENDAN DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN Y LOS SUBSECUENTES INSTRUMENTOS QUE POR DICHA LEY O NORMATIVIDAD SEA APLICABLE Y QUE LE PUEDA CORRESPONDER AL OPLE VERACRUZ ALGÚN BENEFICIO EN MATERIA FISCAL.

ANTECEDENTES

- I El tres de diciembre de dos mil ocho, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de diciembre de dos mil ocho.
- II El veintitrés de diciembre de dos trece, Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre de dos mil trece.
- III El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
- IV El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- V** El primero de julio del año dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz¹, con motivo de la reforma constitucional local referida.
- VI** El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG814/2015, designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años. Protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.
- VII** El dieciocho de noviembre de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil dieciséis.
- VIII** El veintisiete de noviembre de dos mil quince, el Código Electoral, fue reformado mediante decreto 605, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.
- IX** El catorce de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó el Acuerdo OPLE-VER/CG-23/2016, por el que se aprueba la redistribución del presupuesto de egresos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis.

¹ En adelante Código Electoral.

- X Con los elementos señalados en los antecedentes descritos, se presenta el acuerdo respectivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz; el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad.
- 2 El Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz y el Instituto Electoral Veracruzano; son el mismo ente jurídico, con independencia de su nueva denominación, tal como se desprende del artículo transitorio SEXTO del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el primero de julio de dos mil quince, mediante número extraordinario 260; que fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de veintisiete de noviembre del mismo año, tal y como se advierte a continuación:

“SEXTO. Cuando en este Código se haga referencia al Instituto Electoral Veracruzano, se entenderá como tal, al Organismo electoral en funciones, independientemente de su denominación, con motivo del proceso de renovación de los Consejeros Electorales implementado por el Instituto Nacional Electoral.”

- 3 Lo anterior, en directa relación con el Acuerdo de treinta de octubre de dos mil quince, por el que el Consejo General de este organismo aprobó el Reglamento Interior del OPLE Veracruz, que en el numeral 1, párrafo 2, dispone que la

autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

- 4 Que del decreto señalado en el antecedente identificado con el romano I del presente acuerdo, se desprende la posibilidad de diversos beneficios fiscales como la condonación de adeudos además de estímulos fiscales en distintos ejercicios. Lo anterior con el objeto de generar incentivos a las instituciones, para el cumplimiento oportuno en el entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores.
- 5 Que los beneficios contemplados en el decreto en comento han sido aprovechados por otras autoridades, incluyendo municipios del Estado de Veracruz, como consta en las Gacetas Oficiales de veintiséis de abril, cuatro de julio y dos de diciembre de dos mil once, donde se publicaron los acuerdos por los que la legislatura local autorizó a diversos Ayuntamientos del Estado a suscribir convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en su caso, adherirse al Decreto multicitado.
- 6 Que de acuerdo a la segunda cláusula del Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz, y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, del Gobierno Federal; quedan comprendidos los organismos públicos autónomos.

En dicho convenio, además se establece que el Estado de Veracruz manifiesta su consentimiento en carácter irrevocable para que, conforme a lo previsto en el artículo 9º, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que le corresponden conforme a lo previsto en el Capítulo I de dicha Ley, puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo tanto de sus trabajadores como de los trabajadores de sus organismos públicos descentralizados, generado a partir del 1 de enero de 2009, siempre y cuando se trate de créditos fiscales firmes.

- 7 Que conforme al artículo Tercero del propio decreto, las modalidades para acceder a los beneficios que ofrece son: **a)** solicitud de incorporación por convenio específico o; **b)** adhesión al convenio que previamente hubiese celebrado con la Entidad Federativa.

- 8 Que el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, al estar dentro de los organismos públicos autónomos de la Entidad Federativa adherida, es susceptible de acceder a uno o más de los beneficios contemplados en el Decreto.

- 9 Que la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis también contempla una multiplicidad de Beneficios Fiscales, mismos que en virtud de la situación financiera de este organismo resulta necesario conocer y en su caso aprovechar en pro de la mejor administración de los recursos del OPLE Veracruz.

- 10 Que en esa virtud, el Secretario Ejecutivo dirigió formal consulta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que aún se encuentra en trámite, solicitándole informe oficialmente a este órgano lo siguiente:
 - a) Si el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, antes Instituto Electoral Veracruzano, se encuentra incorporado al Decreto por el que se otorga diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta de derechos y de aprovechamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 05 de diciembre de 2008.

 - b) Beneficios fiscales a los que tienen derecho los Organismos Autónomos, con base en el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 05 de diciembre de 2008 así como la Ley de Ingresos de la Federación, y

 - c) Fecha desde la cual aplican los beneficios fiscales.

- 11 Que de resultar en sentido positivo el resultado de la consulta realizada, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, estaría en posibilidades de celebrar el convenio respectivo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en su caso los trámites de adhesión al Decreto señalado.
- 12 Que dicha gestión, se realizó a sugerencia de la persona moral denominada Maraveles & Medrano Asociados, Sociedad Civil, representada legalmente por el L.C.P. J. Cruz Eduardo Cabrera Becerra, empresa que tuvo a bien hacer de conocimiento de este órgano, los diversos beneficios fiscales antes enunciados, así como la posibilidad de otros a los que puede hacerse acreedor y propusieron realizar la consulta señalada a la autoridad hacendaria federal.

La empresa señalada, se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública número 5,853 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce, otorgada ante la fe del Notario Público número 140 del municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila en relación con la diversa escritura pública número 6,181, de fecha tres de octubre del mismo año, otorgada ante la fe del Notario Público en comento y tiene su domicilio en Avenida Paseo Royal Country número 4650, Piso 5°, Interior 502, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C. P. 45116, en Zapopan, Jalisco.

Entre otros, tiene como objeto social: 1) La prestación de toda clase de servicios profesionales de asesoría y consultoría, en materia legal civil, mercantil, laboral, fiscal, de contabilidad general y contabilidades especiales, auditoría financiera, fiscal y administrativa, de servicios de administración, gerencia y operación de empresas, computación, relaciones industriales, finanzas, aspectos legales, jurídicos, técnicos, contables, de ingeniería, planeación, mercadotecnia, Compraventa, proyecto y planeación financiera y 2) Prestar servicios de capacitación y adiestramiento en las disciplinas técnicas mencionadas en el número anterior”.

13 Que la empresa en comento, ofrece los siguientes servicios:

a) Recopilar la información necesaria en relación con la contabilidad y la nómina para efectos de pago de impuesto sobre la renta del Órgano Electoral en sus funciones como retenedor.

b) Revisar que esa información sea veraz y consistente en relación con su contabilidad y nómina para efectos de pago de impuesto sobre la renta en sus funciones como retenedor, en relación con los pagos de los impuestos sobre la renta a retener y por realizar,

c) Integrar la información en los formatos diseñados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria.

d) Presentar la información a dicha Secretaría del Ejecutivo Federal y/o el Servicio de Administración Tributaria.

e) Hacer las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria para la adhesión al convenio previsto en el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, así como los necesarios para adquirir los beneficios que se desprendan de la Ley de Ingresos de la Federación y los subsecuentes instrumentos que por dicha ley o normatividad sea aplicable y que le pueda corresponder al OPLE Veracruz algún beneficio en materia fiscal.

14 Que la empresa en cuestión, ofrece los servicios antes señalados a cambio de un pago correspondiente al monto del 20% (veinte por ciento) de las cantidades que el Organismo ahorre incluyendo el IVA.

15 La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz; el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99, 100, fracción XXI, 108 fracción XL, 111, fracción X y 115, fracción I, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de diciembre de dos mil ocho; artículo transitorio SEXTO del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el primero de julio de dos mil quince, mediante número extraordinario 260; numeral 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, , este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Secretario Ejecutivo realizar las acciones necesarias para que el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz acceda a los beneficios fiscales posibles derivados del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos", publicado en el diario oficial de la federación el cinco de diciembre

de dos mil ocho; así como los que se desprendan de la Ley de Ingresos de la Federación y los subsecuentes instrumentos que por dicha ley o normatividad sea aplicable y que le pueda corresponder al OPLE Veracruz algún beneficio en materia fiscal.

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo para que en su caso, celebren el Convenio de incorporación o realicen los trámites necesarios para la adhesión del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz al Decreto señalado en el punto PRIMERO del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que con el objeto de lograr los objetivos señalados en el punto PRIMERO del presente acuerdo, celebre el respectivo contrato de prestación de servicios con la persona moral denominada Maraveles & Medrano Asociados, Sociedad Civil, conforme a los servicios y características de pago señalados en los considerandos 13 y 14 del presente acuerdo respectivamente.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de agosto de dos mil dieciséis, en Sesión Ordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE